

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: SC-A-0027-2024-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	25
Cláusula 2. Régimen jurídico.	25
Cláusula 3. Objeto del contrato.	25
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	26
Cláusula 5. Perfil de contratante.	26
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	26
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	26
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	27
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	27
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.	27
Cláusula 10. Medios electrónicos.	29
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	30
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.	33
Cláusula 13. Garantía definitiva.	34
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.	36
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.	40
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	40
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	42
Cláusula 17. Seguros.	42
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.	43
Cláusula 21. Programa de Trabajo.	43
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.	44
Cláusula 23. Plazo de ejecución.	44
Cláusula 24. Prórroga del contrato.	45
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	45
Cláusula 26 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	48
Cláusula 27. Modificación del contrato.	48
Cláusula 28. Suspensión del contrato.	48
Cláusula 29. Cesión del contrato.	49
Cláusula 30. Subcontratación.	49
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	51
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.	51
Cláusula 32. Revisión de precios.	52
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	52

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	53
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	53
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	53
Cláusula 36. Prestación de los servicios.....	53
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción.	54
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal:.....	55
Cláusula 39. Plazo de garantía.	56
Cláusula 40. Resolución del contrato.	57
Cláusula 41. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.	58
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	60
ANEXO II FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	61
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	65
ANEXO IV DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (25 PUNTOS).....	68
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	70

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID).

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la redacción del Proyecto de Urbanización interior y conexión exterior de saneamiento del Sector UE 141 Centro de Actividades Empresariales A3 Arganda del Rey, en la provincia de Madrid.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Situación:

La ubicación del servicio a prestar es el Sector UE 141 Centro de Actividades Empresariales A3 Arganda del Rey, en la provincia de Madrid.

Código CPV:

71300000-1 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

División en lotes: No.

La prestación incluida en el objeto del contrato responde a una única función, por tanto, la realización independiente de partes del mismo dificultaría sin duda su coordinación ejecutiva y su desarrollo técnico, por lo que no es posible realizar la división en lotes, tal y como permite el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado b).

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados.

COSTES DIRECTOS	PLAZO/MESES	NUM PERS.	DEDICACION	COSTE ANUAL	COSTE TOTAL
Autor del Proyecto	9,00	1,00	0,60	42.334,04	19.050,32
Especialista en Redes Eléctricas	9,00	1,00	0,60	40.634,26	18.285,41
Especialista en jardinería y paisajismo	9,00	1,00	0,70	40.634,26	21.332,98
Especialista en saneamiento	9,00	1,00	0,60	40.634,26	18.285,41
Ingeniero Civil	9,00	6,00	0,70	31.432,34	99.011,87
Delineantes proyectistas	9,00	2,00	1,00	27.030,65	40.545,98
Oficiales administrativos	9,00	2,00	1,00	24.497,09	36.745,64
Trabajos de Topografía			1,00		5.000,00
Trabajos de Geotécnia			1,00		8.000,00
Trabajos de impacto ambiental			1,00		16.000,00
Plan de control de calidad			1,00		1.000,00
			TOTAL COSTES DIRECTOS		283.257,61
COSTES INDIRECTOS	MESES		Nº	COSTE MENSUAL	COSTE TOTAL
GASTOS OFICINA(alquiler+serv+orde.)	9,00		1,00	2.400,00	21.600,00
REPOGRAFIA EDICION	9,00		1,00	850,00	7.650,00
COCHE	9,00		2,00	900,00	16.200,00
SEGUROS/FIANZAS/ANUNCIOS	9,00		1,00	800,00	7.200,00
			TOTAL COSTES INDIRECTOS		52.650,00
			TOTAL COSTES D+I		335.907,61
			13% G.G,		43.667,99
			6% B.I.		20.154,46
			TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA		399.730,06
			ajuste		269,94
			TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA		400.000,00
			BASE IMPONIBLE		400.000,00
			21% I.V.A.		84.000,00
			IMPORTE TOTAL		484.000,00

Valor estimado del contrato: 400.000,00 euros. Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que NO se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa por parte del Área Económica-Financiera de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P, S.A de la existencia de crédito para dar cometida a dicho contrato, en concreto en la partida presupuestaria 3601-607 TRAZADO DE LA A-3, con cargo a los Presupuestos aprobados para 2024, con un presupuesto anual estimado de 100.000 euros.

El resto del gasto del contrato queda condicionado a la existencia de crédito por la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, pendiente a fecha de hoy

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

El contrato SI se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No se precisa una habilitación empresarial especial al margen de la solicitada con carácter general.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista, por lo que las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera**

1.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas (artículo 87.1 a) del a Ley de Contratos del Sector Público). Deberá acreditarse un volumen global de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 600.000 €.

Criterio de Selección: La acreditación por el licitador mejor postor se efectuará mediante aportación de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil si estuviera inscrito en dicho registro, o en su caso por el registro oficial en que deba estar inscrito, que contenga detalle del volumen global de negocios anual o del patrimonio neto, según proceda, que conste en las cuentas anuales efectivamente depositadas; si estas se encontraran pendientes de depósito,

deberá aportar las cuentas anuales acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y del justificante de presentación de las mismas en el registro oficial que proceda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen global de negocios anual o su patrimonio neto, según proceda, mediante aportación de sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

- Acreditación solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los ocho últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. (Art 90.1 a) LCSP.

Criterio de Selección: Deberá acreditar la realización de, al menos, tres (3) prestaciones de servicios relativas a trabajos de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, cuyo importe para cada uno de ellos sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato, es decir 320.000€.

Medio de Acreditación: El licitador deberá aportar declaración responsable con la relación de los principales trabajos efectuados durante dichos años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Además de la declaración responsable el licitador deberá aportar, al menos, 3 certificados de buena ejecución en los que se indique el importe, fechas y lugar de ejecución del servicio, acreditando si se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: SI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios

personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido:

- Autor del Proyecto: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Ingeniero Industrial o técnico con titulación académica similar y atribuciones profesionales que le habiliten como redactor de Proyectos de Urbanización de sectores industriales, con experiencia profesional de, al menos, 3 proyectos de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 320.000€ cada uno
- Especialista en redes de servicios urbanos y redes eléctricas: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes y con experiencia profesional de, al menos 7 años en proyectos como especialista en redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad...) y en redes eléctricas
- Especialista en emisarios de saneamiento y sistemas de abastecimiento: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes y con experiencia profesional de, al menos 7 años en proyectos como especialista en sistemas de abastecimiento emisarios de saneamiento y actuaciones con la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Especialista en Medio Ambiente, Jardinería y Paisajismo: Arquitecto, Ingeniero de montes, Ingeniero Agrónomo o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes en la materia y con experiencia profesional en tramitación medio ambiental y de, al menos, 5 años en proyectos de jardinería e integración medioambiental y paisajística de urbanizaciones.

La adscripción de estos medios personales tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El compromiso de adscripción se realizará mediante una Declaración del representante legal de la empresa incluida en el Anexo III del PCAP, y para su acreditación se deberá aportar debidamente cumplimentado el modelo del Anexo V y los siguientes documentos:

- Currículum Vitae de cada miembro del personal, señalando para cada uno de los trabajos su intervención concreta.
- Título correspondiente que acredite la titulación requerida en cada caso.

- En el caso del Autor del Proyecto, los 3 certificados mínimos exigidos, que deberán contener al menos los siguientes datos: autor del proyecto, título del mismo, y honorarios de redacción, que serán al menos de 320.000€.
- Para los años de experiencia o trabajos no realizados para la propia empresa licitadora, se añadirá declaración responsable del profesional adscrito al contrato sobre la veracidad de los datos incluidos en el currículum.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de este pliego. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@planifica.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

8.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Selección del Contratista: pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta Electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

9.1.- Criterios relacionados con los costes (valoración máxima 45 puntos).

La puntuación de las Ofertas Económicas se realizará interpolando linealmente entre dos tramos, dependiendo del si el presupuesto ofertado es superior o inferior al presupuesto medio de todas las ofertas.

- Si el presupuesto ofertado es superior al presupuesto medio se interpolará entre el presupuesto tipo al que se asignan 0 puntos y el presupuesto medio al que se asignarán 40 puntos.
- Si el presupuesto ofertado es inferior al presupuesto medio se interpolará entre el presupuesto medio al que se asignan 40 puntos y el presupuesto mínimo de todas las ofertas presentadas al que se asignarán 45 puntos.

Fórmulas Matemáticas:

TRAMO A SI LA OFERTA PRESENTADA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO MEDIO

PTIPO 0 puntos

PMEDIO 40 puntos

OFERTA (X) PUNTOS(OFERTA) puntos

$$PUNTOS(OFERTA(X)) = 40 - 40 \frac{(OFERTA(X) - PMEDIO)}{(PTIPO - PMEDIO)}$$

TRAMO B SI LA OFERTA PRESENTADA ES INFERIOR AL PRESUPUESTO MEDIO

PMINIMO 45 puntos

PMEDIO 40 puntos

OFERTA (X) PUNTOS(OFERTA) puntos

$$PUNTOS(OFERTA(X)) = 45 - 5 \frac{(OFERTA(X) - PMINIMO)}{(PMEDIO - PMINIMO)}$$

donde:

OFERTA(X) presupuesto de la oferta X

PTIPO presupuesto Tipo

PMEDIO presupuesto medio

PMINIMO presupuesto minimo presentado

Justificación de la fórmula: Esta doble fórmula de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte un baja mayor, y la más baja al que presente una baja menor, recibiendo la máxima puntuación la oferta de mayor baja y ningún punto la que iguale la baja tipo; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para PLANIFICA MADRID, con la peculiaridad de que la constitución en dos tramos pretende mantener el criterio de que la mayor puntuación siempre sea a la oferta con mayor baja, pero establecer, al propio tiempo, una cautela frente a ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación de dos pendientes de puntuación diferenciadas, más vertical para las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media de todas las proposiciones admitidas y más suave para las que estén por encima de esa media, buscando con ello mermar la ponderación de ofertas de muy alta baja que pudieran comprometer la calidad del trabajo. Por tanto, el modelo permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, sin menoscabar la calidad y permitiendo una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común conforme a criterios racionales de gobernanza.

En caso de presentarse solamente **dos ofertas** la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará interpolando linealmente entre el presupuesto tipo al que se asignan 0 puntos y el presupuesto más bajo al que se asignarán 45 puntos.

SI SOLO 2 OFERTAS	
P TIPO	0 puntos
PMINIMO	45 puntos
OFERTA (X)	PUNTOS(OFERTA) puntos
$\text{PUNTOS(OFERTA(X))} = \frac{45 (\text{PTIPO}-\text{OFERTA(X)})}{\text{PTIPO}-\text{PMINIMO}}$	
donde:	
OFERTA(X)	presupuesto de la oferta X
PTIPO	presupuesto Tipo
PMINIMO	presupuesto mínimo presentado

Justificación de la fórmula: esta fórmula de valoración se utilizará únicamente en el caso de que sólo existan dos licitadores, ya que, aplicando la fórmula general en dos tramos, uno entre la baja tipo y la baja media y el otro entre la baja media y la baja máxima, al licitador que oferte la baja superior se le asignarían 45 puntos, mientras que al otro licitador, aún con una diferencia mínima o residual entre ellos al existir siempre una media, no se le podrían asignar más de 35 puntos, con lo que la puntuación quedaría excesivamente distorsionada.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no, aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para

ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

9.2.-Criterios cualitativos (valoración máxima 55 puntos).

9.2.1.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. (máximo 25 puntos).

De conformidad con el artículo 145 LCSP, más de la mitad de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas corresponde a criterios cualitativos relacionados con la **calidad**, concretamente el compromiso de que el personal adscrito a la ejecución del contrato tenga experiencia superior a los mínimos exigidos, ya que se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato. El empleo de la metodología **BIM** durante la ejecución de la obra y actualización del proyecto en sus distintas fases de ejecución incide también en la calidad de la ejecución del contrato. El reparto de la puntuación entre los diferentes criterios atiende a la importancia relativa que se atribuye a la superior cualificación por experiencia por encima del mínimo exigido que tengan el técnico autor del proyecto, los distintos especialistas y la implantación **B.I.M.**, sobre la calidad esperada del resultado final del trabajo.

a) Compromiso Instalación Sistema B.I.M. en el Proyecto : Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará 3 puntos por el compromiso de la aportación del modelo BIM (Building Information Modeling) NIVEL LOD 300 o equivalente, para el proyecto objeto del contrato, según los contenidos y especificaciones contenidos en capítulo 6 del PPTP con la siguiente asignación de puntos:

COMPROMISO IMPLANTACION SISTEMA BIM		
SI		3 puntos
NO		0 puntos

Justificación del criterio de valoración: La ejecución del contrato conforme a estándares reglados en el ámbito de la innovación mediante herramientas digitales de información en la construcción, permite incorporar una metodología de trabajo basada en la digitalización y en la colaboración entre agentes a lo largo de todo el ciclo de vida de una edificación o infraestructura, lo que redundará en una mayor eficiencia de la inversión ya que permite conseguir una reducción de riesgos e incertidumbres, un incremento en la calidad y la mejora del mantenimiento a largo plazo de las instalaciones. Todo ello es crucial para la seguridad, la sostenibilidad y la definición y cálculo del ciclo de vida de las obras programadas.

Dicho compromiso se realizará cumplimentando el correspondiente apartado del Anexo IV del presente pliego.

b) Mayor Experiencia

1. Experiencia del Autor del Proyecto: Hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorará la mayor experiencia del Autor del Proyecto como redactor de proyectos por encima del mínimo de 3 proyectos exigidos, con la siguiente asignación de puntos:

Se valora el número de proyectos redactados					
Nº PROYECTOS	4 a 6	7 a 9	10 a 12	13 a 15	16 o más
PUNTOS	4	6	8	10	13

2. Experiencia del Especialista en Redes de Servicios Urbanos: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la mayor experiencia del Especialista en redes de servicios urbanos y redes eléctricas por encima del mínimo de los 7 años de experiencia exigida, con la siguiente asignación de puntos:

Años de experiencia en redes de servicios urbanos			
AÑOS EXP	8 a 10	11 a 14	15 o más
PUNTOS	1	2	3

3. Experiencia del Especialista en Emisarios de Saneamiento y Sistemas de Abastecimiento: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la mayor experiencia del Especialista en actuaciones con la Confederación Hidrográfica del Tajo, emisarios de saneamiento y sistemas de abastecimiento por encima del mínimo de los 7 años de experiencia exigida, con la siguiente asignación de puntos:

Años de experiencia en emisarios de saneamiento y sistemas de abastecimiento			
AÑOS EXP	8 a 10	11 a 14	15 o más
PUNTOS	1	2	3

4. Experiencia del Especialista en Tramitación Medio Ambiental, Jardinería y Paisajismo: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la mayor experiencia del Especialista en tramitación medio ambiental, jardinería y paisajismo por encima del mínimo de los 5 años de experiencia exigida, con la siguiente asignación de puntos:

Años de experiencia en tramitación medio ambiental, jardinería y paisajismo			
AÑOS EXP	8 a 10	11 a 14	15 o más
PUNTOS	1	2	3

Justificación de los criterios de valoración vinculados a la experiencia: considerando que las cualidades del personal adscrito a la ejecución del contrato constituyen la base de la correcta ejecución de las prestaciones, se estima que la superior experiencia de dicho personal respecto del mínimo que se entiende estrictamente necesario, aumenta las posibilidades de que pueda atender correctamente a una mayor variedad de situaciones adversas no previstas en el diseño de las obras proyectadas, así como de optimizar la planificación de las tareas u ofrecer una mayor variedad de alternativas cuya viabilidad ya haya sido contrastada anteriormente en otras obras. El reparto de la puntuación entre los diferentes criterios atiende a la importancia relativa que se atribuye a la superior cualificación para cada uno de ellos, sobre la calidad esperada del resultado final de los trabajos. Se limita la valoración de la experiencia a unos máximos de proyectos y años, a fin de moderar la inevitable restricción del principio de libre concurrencia.

Para la valoración de la mayor experiencia, el autor del proyecto aportará los certificados de redacción de los proyectos de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 320.000€ cada uno, y respecto del resto de especialista, los años de experiencia se valorarán mediante la presentación de una Declaración responsable de cada técnico especialista, con la relación detallada de los trabajos en cada una de las especialidades indicadas.

La falta de presentación de ésta documentación supondrá la no asignación de puntos en el criterio que no esté debidamente acreditado.

9.2.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor. (máximo 30 puntos).

Las Ofertas Técnicas presentadas se baremarán sobre 30 puntos con la siguiente descomposición:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Memoria Técnica | 15.0 puntos |
| 2. Planificación de los trabajos. | 7.5 puntos |
| 3. Estructura Organizativa y Medios a Disposición | 7.5 puntos |

A continuación, se desarrollan los criterios subjetivos de valoración para los TRES apartados a desarrollar en la Documentación Técnica:

Memoria técnica. Conocimiento Técnico de los Trabajos a Realizar

<p>CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</p>	<p>Se asignarán hasta 15 puntos en función del estudio y análisis que lleve a cabo el licitador de las características específicas del proyecto constructivo a la luz de los condicionantes técnicos para su redacción. Para la valoración se atenderá a las soluciones urbanísticas, constructivas y de las instalaciones que recomiende, así como el análisis de su viabilidad para identificar sus impedimentos, si los hubiese, y la propuesta de medidas correctoras para la óptima ejecución de las obras.</p>
--	---

Planificación de los trabajos

Se asignarán hasta 7,5 puntos en función la coherencia, idoneidad y viabilidad del programa de trabajo que proponga el licitador para la redacción y tramitación del proyecto en los plazos previstos. Para la valoración se atenderá a la coherencia de la planificación respecto del contenido de los trabajos a realizar, atendiendo a la programación de las actividades y los hitos parciales de ejecución. Desglosado

<p>ES ACORDE LA PLANIFICACION PROPUESTA CON LA DESCRIPCION DE LA MEMORIA</p>	<p>Se comprueba si el desarrollo de los trabajos propuestos en la memoria es tenido en cuenta en el programa de los trabajos. (hasta 3.75 puntos).</p>
<p>SE PROGRAMAN LAS UNIDADES MAS REPRESENTATIVAS Y LOS HITOS PARCIALES ACORDES CON LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS</p>	<p>Se comprueba si los trabajos a desarrollar son congruentes en su programación parcial, con el resto de los trabajos y con el plazo total de redacción del Proyecto. (hasta 3.75 puntos).</p>

Estructura Organizativa y Medios a Disposición

Se asignarán hasta 7,5 puntos en función la coherencia, idoneidad y viabilidad de la estructura organizativa y las funciones de los integrantes del equipo de trabajo que proponga el licitador para la ejecución del contrato. Para la valoración se atenderá a las tareas y grado de dedicación de cada miembro del equipo y la adecuación de su composición para la ejecución de las prestaciones, así como su coherencia con la planificación de los trabajos planteada. Desglosado

ORGANIGRAMA Y FUNCIONES ORGANIZATIVAS, EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO	Se estudia la estructura organizativa propuesta. ¿Se desarrollan las funciones de cada puesto de Equipo propuesto con el grado de dedicación del personal asignado al Contrato? ¿La composición es adecuada para los Proyectos a redactar? (hasta 3.75 puntos).
EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO	Se evalúa la experiencia profesional del equipo propuesto, por encima del mínimo ofertado, en su conjunto. (hasta 3.75 puntos).

Acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor: Para la valoración de la oferta, los licitadores presentarán una memoria de extensión máxima de quince (15) páginas UNE A-4 y tamaño de letra no inferior a diez puntos tipográficos, la cual no podrá incluir información ni sobre el precio ofertado, ni sobre los compromisos relativos a los criterios cualitativos evaluables de forma automática, y deberá expresar de forma concisa, clara y ordenada las circunstancias determinantes de su valoración material.

La valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor se llevará a cabo **por los servicios técnicos de Planifica**, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen. En la valoración que hayan de realizar, los servicios técnicos atenderán tanto a los parámetros materiales y puntuaciones máximas que se indica para cada criterio, cuanto a los aspectos formales de la exposición que realice el licitador de las circunstancias determinantes de la evaluación, atendiendo a su rigor, coherencia, adecuación, detalle y concreción, para lo cual aplicarán un factor de corrección a la puntuación asignada que no podrá ser superior a la unidad para aquella exposición de las circunstancias determinantes de la evaluación que se califique como excelente, ni inferior a ocho décimas partes (80%) para toda exposición que permita determinar de forma indubitada la circunstancia de que se trate; a las exposiciones que susciten dudas sobre el alcance de las circunstancias determinantes de la valoración de un determinado parámetro material, no se les podrá aplicar un factor de corrección superior a cuatro décimas partes (40%).

Justificación de los criterios evaluables mediante juicio de valor: El mejor conocimiento técnico de los condicionantes del proyecto (conocimiento del planeamiento e informes sectoriales) requiere del licitador un análisis de las características de la actuación y un estudio pormenorizado que le permita identificar posibles mejoras y detectar la necesidad o no de los diferentes estudios a realizar, configurando una planificación de los trabajos y una estructura organizativa acordes a las necesidades, todo lo cual tiene incidencia positiva sobre la calidad del trabajo

y permite que Planifica pueda, en su caso, beneficiarse de las observaciones y conclusiones obtenidas.

El **procedimiento de adjudicación se desarrollará en dos fases sucesivas**, en la primera de las cuales se valorarán los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor y los evaluables de forma automática, por este orden. Para poder continuar en el proceso de adjudicación, el licitador deberá obtener **un mínimo de 30 de los 55 puntos de esta fase**. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo se considerarán técnicamente de calidad inaceptable y no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la [Cláusula 16](#) del presente pliego.

10. Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I, PROPOSICION ECONÓMICA](#).

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas relacionados en el [apartado 9.2.1](#) de este Pliego, los licitadores deberán presentar la Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el [Anexo IV](#), relativo a los criterios evaluables, indicando la disponibilidad correspondiente a cada criterio. Así como toda la documentación especificada para cada criterio.

Además, dado que es mayor experiencia de la mínima exigida al equipo de adscripción obligatoria, será necesario, para acreditar la veracidad de lo declarado, presentar junto al [Anexo V](#), la documentación enumerada en el apartado 7 de la cláusula 1 de éste pliego.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de juicios de valor, definidos en el [apartado 9.2.2](#) del presente pliego, se aportará la documentación identificada y enumerada en el último punto del precitado apartado.

11.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en el artículo 106.1 LCSP.

12.- Admisibilidad de variantes:

Procede: No.

13.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **Si.**

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

14.- Garantía definitiva:

Procede: Sí. Artículo 107.1º LCSP

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

15.- Garantía complementaria:

Procede: No procede.

16.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario deberá mantener a su costa durante el periodo de prestación de los servicios, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, que cubra la responsabilidad civil que se pueda derivar para el Asegurado, por daños personales, daños materiales y perjuicio consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de éste contrato.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de 400.000 euros por siniestro. El seguro ha de ser sin franquicias o, en caso contrario se presentará declaración responsable por el contratista en la que asume el coste de la franquicia.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza.

17.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI, se deberá entregar a la firma del contrato.

18.- Plazo de ejecución y prórroga del contrato:

Conforme lo prescrito en el PPT, el plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato**, pudiendo desglosarse:

Hito Parcial 1: CINCO (5) MESES (A CONTAR DESDE ORIGEN): Entrega del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento con las separatas necesarias para solicitar las aprobaciones de las distintas administraciones, compañías de servicios, Confederación H. Tajo como del Ayuntamiento de Arganda del Rey

Hito Parcial 2: DOS (2) MESES (INICIO MES SEIS A ORIGEN, ENTREGA FINAL MES SIETE): Entrega del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento para su tramitación, recogiendo tanto los informes de las distintas administraciones, compañías de servicios, Confederación Hidrográfica del Tajo... y la documentación ambiental necesaria para el trámite de evaluación ambiental simplificado (anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre Evaluación Ambiental) . como del Ayuntamiento de Arganda del Rey para su aprobación inicial.

Hito Parcial 3: DOS (2) MESES (INICIO MES OCHO, A ORIGEN ENTREGA FINAL MES NUEVE): Entrega a PLANIFICA el Proyecto completo con todas las aprobaciones definitivas para poder licitar las obras incluyendo todas las modificaciones resultantes del trámite de información pública, informes sectoriales y resolución ambiental junto con el informe de dicho trámite.

Se estiman dos periodos de espera:

Entre el hito 1 y 2 para obtener contestación a las distintas separatas de las Compañías Suministradoras y las Administraciones Públicas.

Entre el Hito 2 y 3 para exponer el Proyecto a información pública.

Dentro del plazo no se incluyen los periodos de información pública y/o los plazos que tras la información pública requieran los informes sectoriales. Si dichos plazos se extendieran en más de 12 meses, ambas partes de mutuo acuerdo podrán acordar la resolución del contrato

Procede la prórroga del contrato: No procede.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Disposición de un sistema/plan sostenible de gestión:

Con la finalidad de promover la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial vinculada a la reducción / eliminación del uso de papel y dará preferencia a las comunicaciones electrónicas, de tal modo que cuando menos tres cuartas partes (75%) de las tramitaciones relacionadas con el desarrollo de los trabajos se realice de forma electrónica y que en caso de que sea necesario utilizar papel para trámites o documentos, este provenga de fuentes sostenibles y se implementen medidas para reducir el impacto ambiental de su uso, tales como la impresión a doble cara, la utilización de papel reciclado y la minimización del desperdicio de papel.

Para la acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el contratista estará en disposición de ofrecer al responsable del contrato un informe comprensivo del porcentaje de tramitaciones realizadas de forma electrónica y en papel.

Estabilidad laboral en los contratos

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Mantenimiento de los porcentajes comprometidos en las condiciones especiales de ejecución de carácter social. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Las anteriormente enumeradas condiciones especiales de ejecución del contrato son de carácter obligatorio, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

20.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la **cláusula 25** del presente Pliego.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

1. **Incumplimiento leve.** Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

2. **Incumplimiento grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como leves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.
 - No asistir a las reuniones convocadas por el coordinador responsable del servicio designado por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
 - No realizar la prestación de los servicios, conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Cualquier incumplimiento de las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 3.- **Incumplimiento muy grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como graves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.
 - El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin causa justificada.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

21.- Modificaciones previstas del contrato: Procede: NO.

22.- Subcontratación: NO Procede

23.- Régimen de pagos:

El pago del precio se realizará, de forma parcial, mediante facturas, conforme a los siguientes hitos. Referenciados a los trabajos y Proyectos a redactar.

Proyecto de urbanización y conexión exterior de saneamiento

- 20% a la entrega del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento con las separatas necesarias para solicitar las aprobaciones de las distintas administraciones, compañías de servicios, Confederación Hidrográfica del Tajo, así como del Ayuntamiento de Arganda del Rey
- 30 % a la entrega del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento para su tramitación, recogiendo tanto los informes de las distintas administraciones, compañías de servicios, Confederación Hidrográfica del Tajo, así como del Ayuntamiento de Arganda del Rey para su aprobación inicial.
- 20% a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento por el Ayuntamiento de Arganda del Rey
- 30% a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Conexión Exterior de Saneamiento por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, las distintas administraciones, compañías de servicios, Confederación Hidrográfica del Tajo, etc

Se emitirán certificaciones según modelo que facilitara PLANIFICA MADRID, y una vez aprobadas por PLANIFICA MADRID se emitirán la factura correspondiente.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas:

- código del contrato: Expediente: SC-A-0027-2024-S

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

24.- Revisión de precios: Procede: NO

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: SI, máximo 4.000 €

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: del Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

28.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

29.- Plazo de garantía:

Procede. NO

30.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: No

31.-Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser

firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el caso de acordarse la prórroga del contrato, por anualidades, máximo dos años, el importe del contrato se verá incrementado proporcionalmente al plazo de ejecución prorrogado, sin que varíe su precio anual, que en ningún caso será objeto de revisión.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 12 de la cláusula 1.](#)

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del Anexo III.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno

de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**, según se indica a continuación.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el Anexo II al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el [Anexo II](#) se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **ANEXO III** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el apartado 9 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS que incluirá los siguientes documentos:

1.- La proposición económica según el modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.- Documentación relativa de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmula automática, que incluirán en su caso, los modelos establecidos en los **Anexos IV y V** del presente Pliego, junto a toda la documentación especificada para cada uno de los criterios que están enumerados en el apartado 9.2.1 de éste pliego. La utilización de los modelos es obligatoria.

En éste sobre se deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, y detallada en el apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego.

De no aportarse dicha documentación, y en consecuencia faltando la acreditación de la mayor experiencia merecedora de la puntuación asignada por los criterios objetivos mediante la aplicación de fórmulas, del apartado 9.2.1 del presente PCAP, no será otorgados los puntos que no estén acreditados y/o demostrados documentalmente.

Será causa de exclusión de la oferta, incluir la documentación de Proposición Económica en el Sobre Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, o en el Sobre nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 1, que contiene la documentación administrativa, Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los

interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo según proceda, Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónicos.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenido en los mismos. dejando constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa

de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, la aportación, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El propuesto adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se aportará de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de

23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el [apartado 6 de la cláusula 1](#), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 6 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos

establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de contratación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como

el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 16 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 16 de la cláusula 1](#), y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCS, con el contenido y límites establecidos en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

Cláusula 21. Programa de Trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 18 de la cláusula 1](#).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la ley 9/2017 (LCSP). Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones y obligaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 de la cláusula 1.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Cláusula 26 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en **el apartado 22 de la cláusula 1** del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 22 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley

15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 23 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se estime conveniente, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En todo caso, el contratista deberá abonar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección mediambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Prestación de los servicios.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, y se resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el [apartado 27 de la cláusula 1.](#)

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 28 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal:

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la

ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 29 de la cláusula 1.](#)

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, Así mismo, se estará a lo indicado en el apartado 18 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía definitiva constituida.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, o se constatasen incumplimientos contractuales relativos al empleo y seguridad social del personal adscrito PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos y/o incautar la garantía depositada.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga

conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 30 de la cláusula 1.](#)

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 41. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.09.18 13:53

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para la realización de los servicios consistentes en: **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID).”**. EXPEDIENTE: SC-A-0027-2024-S” y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE *	IVA (21 %)	TOTAL OFERTA

Fecha y firma del licitador.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

ANEXO II FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
[https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es)

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).

Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los

criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID).”**. **EXPEDIENTE: SC-A-0027-2024-S** en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda):

I Pertenencia o no a grupo empresarial

Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
.....

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

II.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE,

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el art. 69.3 LCSP.

No.

III Jurisdicción para las empresas extranjeras

Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

IV Compromiso Adscripción de medios personales y/o materiales

Que, de resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar y/o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

V Subcontratación (NO SE PERMITE EN ÉSTA LICITACIÓN NO CUMPLIMENTAR)

• Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

.....

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....

VI Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

VII - Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

VIII.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:
..... (cumplimentar).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (*firmar electrónicamente*).

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO IV DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (25 PUNTOS)

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de servicios para la **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID)”. EXPEDIENTE: SC-A-0027-2024-S”**.

DECLARO:

Que, en relación a los criterios de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas, descritos en el apartado 9.2.1. de la cláusula 1 del presente Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, me comprometo a adscribir al contrato en el equipo mínimo, los técnicos que cuentan con la mayor experiencia exigida: (márquese lo que proceda):

a) Compromiso Instalación Sistema B.I.M. en el Proyecto (máximo 3 puntos)

3 puntos, Si me comprometo expresamente a la aportación del modelo BIM (Building Information Modeling) NIVEL LOD 300 o equivalente, para el proyecto objeto del contrato, según los contenidos y especificaciones contenidos en capítulo 6 del PPTP.

0 puntos No, no me comprometo.

b) Mayor Experiencia

1. Experiencia Autor del Proyecto (Máximo 13 puntos)

Nº proyectos

4 a 6 proyectos (4 puntos)

7 a 9 proyectos (6 puntos)

10 a 12 proyectos (8 puntos)

13 a 15 proyectos (10 puntos)

16 o más proyectos (13 puntos)

2. Experiencia del Especialista en redes de Servicios Urbanos (máximo de 3 puntos)

Nº años experiencia

- 8 a 10 años (1 punto)
- 11 a 14 años (2 puntos)
- 15 o más años (3 puntos)

3. Experiencia del Especialista en Emisarios de Saneamiento y sistemas de abastecimiento (máximo de 3 puntos)

Nº años experiencia

- 8 a 10 años (1 punto)
- 11 a 14 años (2 puntos)
- 15 o más años (3 puntos)

4. Experiencia del Especialista en Tramitación. Medio Ambiental, Jardinería y Paisajismo (máximo de 3 puntos)

Nº años experiencia

- 8 a 10 años (1 punto)
- 11 a 14 años (2 puntos)
- 15 o más años (3 puntos)

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

Para la valoración de la mayor experiencia del autor del proyecto se deberá aportar los certificados de redacción de proyectos de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 320.000€ cada uno, y respecto del resto de especialista, los años de experiencia se valorarán mediante la presentación de una Declaración responsable de cada técnico especialista, con la relación detallada de los trabajos en cada una de las especialidades indicadas.

La falta de presentación de ésta documentación supondrá la no asignación de puntos en el criterio que no esté debidamente acreditado

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3. Proposición económica y documentación relativa a criterios cualitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de servicios para la “**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION INTERIOR Y CONEXIÓN EXTERIOR DE SANEAMIENTO DEL SECTOR UE 141. CENTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A3 DE ARGANDA DEL REY (MADRID)**”. EXPEDIENTE: **SC-A-0027-2024-S**”.

DECLARO:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, se comprometo a adscribir los siguientes medios personales que constituye el equipo mínimo requerido:

a) D./D^a Autor del Proyecto: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Ingeniero Industrial o técnico con titulación académica similar y atribuciones profesionales que le habiliten como redactor de Proyectos de Urbanización de sectores industriales, con experiencia profesional de, al menos, 3 proyectos de urbanización como autor del proyecto, por importe de honorarios de, al menos, 320.000€ cada uno

b) D./D^a • Especialista en redes de servicios urbanos y redes eléctricas: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes y con experiencia profesional de, al menos 7 años en proyectos como especialista en redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad...) y en redes eléctricas

c) D./D^a • Especialista en emisarios de saneamiento y sistemas de abastecimiento: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes en la materia y con experiencia profesional de, al menos 7 años en proyectos como especialista en sistemas de abastecimiento emisarios de saneamiento y actuaciones con la Confederación Hidrográfica del Tajo.

d) D./D^a • Especialista en Medio Ambiente, Jardinería y Paisajismo: Arquitecto, Ingeniero de montes, Ingeniero Agrónomo o titulación similar con atribuciones profesionales equivalentes y con experiencia profesional en tramitación medio ambiental y de, al menos, 5 años en proyectos de jardinería e integración medioambiental y paisajística de urbanizaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en **(firmar electrónicamente)**.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº TRES, junto con

- Currículum Vitae de cada miembro del personal, señalando para cada uno de los trabajos su intervención concreta.
- Título correspondiente que acredite la titulación requerida en cada caso.
- En el caso del Autor del Proyecto, los 3 certificados mínimos exigidos, que deberán contener al menos los siguientes datos: autor del proyecto, título del mismo, y honorarios de redacción, que serán al menos de 320.000€.
- Para los años de experiencia o trabajos no realizados para la propia empresa licitadora, se añadirá declaración responsable del profesional adscrito al contrato sobre la veracidad de los datos incluidos en el currículum